

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 387 - 2012-PCNM

Lima, 21 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Norma Teresa

Lujerio Castro; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 525-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, doña Norma Teresa Lujerio Castro fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, juramentando el 6 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Norma Teresa Lujerio Castro, en su calidad de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 6 de noviembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 21 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su <u>conducta</u>, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y tampoco ha sido cuestionada mediante el mecanismo de participación ciudadana. En el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados aceptables, no registrando sanciones o procesos disciplinarios en trámite ante dicho gremio profesional, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus labores. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su conducta funcional:

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, tanto la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, como la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, informan que el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal —SIATF, no asigna carga procesal a los fiscales adjuntos de ninguna dependencia fiscal, sino a los titulares de las mismas, por lo que, no se puede asignar puntaje en lo que se refiere a la celeridad y rendimiento. Asimismo, en lo que se refiere a la gestión de los procesos, los órganos competentes del Ministerio Público no remitieron las copias certificadas de los expedientes respectivos, por lo que, tampoco se puede asignar puntaje en dicho parámetro. Sin embargo, sus informes sobre organización del trabajo han sido bien calificados, desprendiéndose de ellos que viene desempeñando su función adecuadamente, máxime si no registra sanciones ni cuestionamientos ciudadanos a su labor funcional. Igualmente, en el parametro refarido a la calidad de sus decisiones,

4

N° 387 - 2012-PCNM

ha obtenido calificaciones aceptables, siendo el caso que durante la entrevista pública reveló una actitud receptiva con las recomendaciones realizadas para la mejora de sus funciones fiscales, lo que es valorado positivamente. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos certámenes académicos con nota aprobatoria, destacando el Octavo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal — Segundo Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 17.48 de nota. Así como, haber obtenido el grado de Doctora en Derecho y de Magíster en Derecho Penal, y Magíster en Administración y Gestión Pública, además, de estudios culminados de Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Norma Teresa Lujerio Castro, es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia buena capacitación, actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expedienten como en la entrevista pública realizada en la que se desenvolvió correctamente y con seguridad. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de junio de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Norma Teresa Lujerio Castro; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 387 - 2012-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

(100) \ (100d) \ (100d)

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ